

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

7ma. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 2003

30 DE ENERO DE 2012

Presentada por el representante Perelló Borrás

Referida a la Comisión de _____

RESOLUCIÓN

Para enmendar el Artículo 13 del Código de Ética de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a los fines de incluir en la Comisión de Ética la participación efectiva de los ciudadanos privados en representación del interés público, que a su vez compondrán un Panel Investigativo que entenderá preliminarmente sobre toda querrela presentada a la Comisión; y para realizar otras enmiendas técnicas a los fines de atemperar dicho Artículo a las Resoluciones de la Cámara 1867 y 1715.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico existe un alto interés de la ciudadanía por el comportamiento y las ejecutorias de sus funcionarios públicos. Los legisladores no se encuentran exentos de ese escrutinio público, principalmente cuando el mismo lo efectúan sus constituyentes.

Las vertientes y disciplinas que se enfocan en establecer nuevas formas de gobernar apuntan o destacan la democracia participativa como elemento indispensable para que el pueblo sienta que las estructuras y el sistema de gobierno realmente van a tono con sus necesidades.

Una de las ramas de gobierno en las cuales urge establecer formas que propicien la inserción del ciudadano en sus procesos es la Asamblea Legislativa, especialmente en aquellos asuntos de carácter ético y que versan sobre conductas y ejecutorias de sus legisladores

CAMARA DE REPRESENTANTES
DE
PUERTO RICO
OFIC. DE ACTAS Y RECORDS

2012 JAN 30 AM 11:02

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Sección 9 del Artículo III establece la completa competencia de cada cuerpo legislativo de adoptar las reglas propias para sus procedimientos y gobierno interno, lo cual incluye la adopción de sus códigos de ética. Además establece que son dichos miembros los llamados a pasar juicio sobre el comportamiento de sus pares.

No obstante, nada impide que en los procesos éticos que se diluciden en la Cámara de Representantes de Puerto Rico se propicie la participación ciudadana en etapas preliminares sobre todo asunto en el cual se presente una querrela contra un representante.

No obstante, bajo el actual Código de Ética de la Cámara de Representantes adoptado mediante la Resolución de la Cámara 500, la composición de los miembros de la Comisión de Ética no contiene participación de ciudadanos privados en representación del interés público. Lo anterior, a pesar de que en el pasado si se ha propiciado la participación de ciudadanos en dichos procesos y bajo ciertos parámetros.

Por lo cual, y respondiendo a las tendencias que reclaman que los sistemas de gobiernos abran sus puertas al ciudadano, la presente medidas persigue enmendar el Código de Ética de la Cámara de Representantes para incluir representación de ciudadanos privados en la Comisión de Ética y puedan participar en procedimientos preliminares que se efectúan en toda querrela ética presentada contra todo representante.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se enmienda el Artículo 13 del Código de Ética de la Cámara de
2 Representantes para que lea:

3 "Artículo 13.-Comisión [de lo Jurídico y] de Ética.

4 Todo asunto relacionado a la aplicación e interpretación del Código de Ética de
5 la Cámara de Representantes, será atendido por la Comisión [de lo Jurídico y] de Ética
6 de la Cámara de Representantes.

7 La Comisión de [lo Jurídico y de] Ética aprobará un reglamento especial, el cual
8 será anejado al reglamento de la Comisión, para atender exclusivamente asuntos
9 relacionados a la aplicación e interpretación del Código de Ética.

10 La Comisión de [lo Jurídico y de] Ética estará integrada por nueve (9) miembros.
11 [Los miembros *ex officio* no participarán de los procedimientos relacionados
12 exclusivamente a asuntos relacionados a este Código, a menos que, por las causas

1 indicadas en este Artículo y en el Artículo 16, sea nombrado para sustituir a un
2 miembro en propiedad de la Comisión.]. Sus miembros serán nombrados por la
3 Presidenta de la Cámara de Representantes, quién determinará quién será el Presidente,
4 Vicepresidente, Secretario y Portavoz de la minoría.

5 *La Presidenta de la Cámara nombrará además dos (2) ciudadanos privados en*
6 *representación del interés público, los cuales deberán ser ratificados por tres cuartas (3/4) partes*
7 *del total de los miembros de la Cámara de Representantes. Tales ciudadanos participarán en un*
8 *Panel Investigativo, cuyas funciones se detallan más adelante. Tales ciudadanos deberán gozar*
9 *de una reputación intachable y no poseerán ningún conflicto de intereses con las funciones que*
10 *estarán ejerciendo.*

11 *A esos fines tales ciudadanos no podrán tener parentesco alguno, ni relación profesional y*
12 *comercial con algún miembro de la Asamblea ni empleado de la Asamblea. Tampoco podrán*
13 *ocupar cargos, posiciones, empleos o contratos remunerados con la Asamblea Legislativa, el*
14 *Gobierno o con partido político alguno.*

15 *La Comisión tendrá la obligación de que en toda querrela mediante la cual se lleve a*
16 *consideración de la Comisión una conducta ética contra algún representante se deberá conformar*
17 *un Panel Investigativo que atenderá inicialmente las querellas presentadas a la Comisión.*

18 *Tal Panel estará compuesto por el Presidente de la Comisión, el Vice-Presidente de la*
19 *Comisión y el portavoz de la minoría, y los dos ciudadanos privados que representan el interés*
20 *público.*

21 *El Panel Investigativo entenderá en los siguientes aspectos:*

- 22 1. *Determinar preliminarmente si corresponde la desestimación sumaria de la*
23 *querrela.*
- 24 2. *Determinar preliminarmente si existe jurisdicción sobre el asunto planteado y*
25 *sobre si existe causa probable para entrar a considerar los méritos en una vista*
26 *evidenciaria.*
- 27 3. *Determinar preliminarmente sobre la procedencia o no de acoger solicitudes*
28 *de citaciones a personas o entidades.*

1 *A tales efectos, el Panel preparará un Informe que contenga sus conclusiones de*
2 *hecho y de derecho que sustenten dichas determinaciones preliminares sobre procesos*
3 *éticos en la Comisión. Tales informes serán públicos.*

4 Sección 2.- La Comisión realizará las gestiones pertinentes para adaptar su
5 Reglamento Interno a las disposiciones de esta Resolución.

6 Sección 3. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente, después de su
7 aprobación.